

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FZV
AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS
S.A. QUE HACEN FRANKLIN JOFFRE
ZAMBRANO VASQUEZ Y MARGARITA DEL
ROSARIO HIDALGO ESPINOZA.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 800,00 --

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, cuatro de Mayo del dos mil siete ante mí:
ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **FRANKLIN JOFFRE ZAMBRANO VASQUEZ**, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y **MARGARITA DEL ROSARIO HIDALGO ESPINOZA**, de estado civil soltera, contadora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, los comparecientes mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidas en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo díguese incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

Elizalde 119 y Pichincha Edificio Luz Maria 3er Piso O



CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Constitución de compañía Anónima que se denominará FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A., las siguientes personas; FRANKLIN JOFFRE ZAMBRANO VÁSQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, MARGARITA DEL ROSARIO HIDALGO ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan que tienen la voluntad de constituir una compañía anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.**- La compañía se denominará FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La nacionalidad de la compañía por mandato de ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía será: UNO.- Se dedicará a la actividad de brindar servicios y asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, tributario, de auditoria externa, computación, procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas. DOS.- Podrá ejercer la actividad de capacitación y asesoría para la implantación de sistemas de calidad ISO NUEVE MIL, sistemas de gestión ambiental ISO CATORCE MIL, sistema de

gestión de seguridad OHSAS DIECIOCHO MIL UNO, sistemas de responsabilidad social y códigos éticos, sistemas de gestión alimentaria como HACCP, buenas prácticas de manufactura y codex alimentario y en general para todo tipo de sistemas de gestión normalizados. TRES.- Se dedicará también a la importación, ensamble, fabricación y comercialización de muebles para el hogar y de oficina, equipos eléctricos, electrodomésticos y computación, así como de sus respectivos repuestos y piezas. CUATRO.- Se dedicará a la actividad de la construcción, tales como: construcción de urbanizaciones, lotizaciones, viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, conjuntos residenciales, condominios e instalaciones industriales, así como todo tipo de aquello que conlleva al mantenimiento y remodelación de dicho tipo de obras y construcciones. CINCO: A la compraventa, distribución, importación y exportación de materiales de toda clase destinados para la construcción y mantenimiento de construcciones. SEIS: Podrá dar mantenimiento, limpieza, pintura decoración y publicidad en todo tipo de casas, edificios, centros comerciales, establecimientos deportivos, establecimientos públicos, establecimientos privados, establecimientos educativos, naves, aeronaves, vehículos medianos, pesados, carreteras, galpones industriales, fábricas, aeropuertos, muelles, estructuras metálicas de toda clase, y en fin todo tipo de estructuras u obras que requieran mantenimiento, limpieza, pintura y publicidad. SIETE: Exportación, importación y

Elizalde 119 y Pichincha Edificio Luz Maria 3er Piso Of 02



comercialización de todo tipo insumes agrícolas, de carnes, embutidos y sus derivados. OCHO: Así mismo podrá ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas, la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles. NUEVE: Podrá ejercer la actividad administradora y asesora de bienes muebles, inmuebles: centros comerciales, casas, edificios, hoteles, condominios, haciendas, fábricas, etc. DIEZ: Exportación, importación y comercialización de todo tipo de aves de corral. ONCE: Exportación, importación y comercialización de todo tipo de mascotas, tales como: perros, gatos, etc., y accesorios para estos. DOCE: Prestará además toda clase de asesoría y capacitación en aspectos de orden de administración, de negocios, y procesamiento de datos, tanto a personas naturales como a personas jurídicas, apoyo logístico, etc. TRECE: Se dedicará también a la importación, ensamble, fabricación y comercialización de productos del hogar y de oficina, equipos eléctricos, electrodomésticos y computación, así como de sus respectivos repuestos y piezas. CATORCE: Podrá dedicarse a la prestación de servicios publicitarios en todas las formas gráficas, visuales, televisivas, etc. QUINCE: Importar, exportar y comercializar, bienes muebles de uso publicitario, de imprenta, papelería, industria gráfica y otros. DIECISEIS: Podrá industrializar productos naturales, industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica, farmacéutica y textil, como también

exportar y comercializar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos medianos y pesados, útiles escolares, de materiales de oficina, materia prima publicitaria, bienes muebles dedicados a la publicidad y a la industria gráfica, madera de todo tipo, sus productos artesanales, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, de juguetes, de materiales para el uso de la decoración; de libros, y de objetos de joyería en general. DIECISIETE: Podrá dedicarse a la actividad del turismo a nivel nacional e internacional, asesoramiento turístico. DIECIOCHO: Desarrollará el asesoramiento turístico y publicitario en instalaciones de hoteles, restaurantes, clubes sociales, clubes de diversión y centros comerciales. DIECINUEVE: Exportación, importación y comercialización de productos tabacaleros, como cigarrillos, habanos, etc. VEINTE: Realizar estudios, diseños, construcciones de inmuebles, canchas deportivas, carreteras y puentes. VEINTIUNO: Para el desempeño de sus actividades podrá adquirir, arrendar, o dar en arriendo toda clase de bienes sean muebles e inmuebles. VEINTIDOS: Podrá importar, exportar vehículos livianos, medianos y pesados. VEINTITRES: Para prestar servicios a otras empresas, industrias o comercios, o entidades públicas o semipúblicas que quieran requerir para su buena marcha y administración de su negocio o prestación de servicios, VEINTICUATRO: Prestará servicios publicitarios a empresas, industrias, comercios, o entidades públicas o semipúblicas que quieran requerir para

Elizalde 119 y Pichincha Edificio Luz Maria 3er Piso C 12



su buena marcha y administración de su negocio o prestación de servicios. VEINTICINCO: Podrá también dedicarse a la industrialización, exportación y comercialización de aguas sin gas y aguas minerales. VEINTISEIS: Desarrollar actividades publicitarias, gráficas en todas sus fases. VEINTISIETE: Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la ley, que tengan relación con su objeto.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A., será de cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** A) El capital autorizado de la compañía será de Un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Usd. 1.600,00) y el capital suscrito de la compañía será de Ochocientos (800) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. B) Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades o en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la ley de accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** A) Los títulos de acciones se extenderán conforme con la ley, los cuales deberán estar firmados por el Presidente y Gerente

General de la misma, pudiendo comprender cada título con varias acciones. B) Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos.-

ARTICULO SÉPTIMO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS

ACCIONES.- Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres (3) días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir un nuevo accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO: DE LA CESIÓN**

DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante notas de cesión firmadas por quien la transfiere, la cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las

Elizalde 119 y Pichincha Edificio Luz Maria 3er Piso Of



transferencias. En caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la ley de compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario. **ARTICULO**

NOVENO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-

El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, decisión que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA DE ACCIONISTAS.-** A) La

Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. B) La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario de la misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por el Gerente Técnico o cualquier persona presente en la reunión y con el consentimiento de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- La junta General de

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Accionistas será convocada por el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de que la junta se constituya conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en la ley de Compañías y en especial la autorización del representante legal de la compañía para que pueda gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS:

Estas se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances, remuneración del Comisario de los Administradores o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS: Estas se reunirán en

cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fuera de ella para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada, y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre el

Elizalde 119 y Pichincha Edificio Luz Maria 3er Piso Of 03



total del capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.**- Para la Junta General ordinaria y extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la junta general ordinaria y extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES:** Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán de la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.**- A) Las Actas de las Juntas generales de accionistas serán llevadas



en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta halla conocido. B) Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes. **ARTICULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La administración y representación legal Judicial y Extrajudicial de la compañía estarán a cargo del Gerente General, quien la ejercerá de manera individual. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales y le corresponde las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la compañía, b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas y firmar las actas correspondientes, c) Suscribir con el presidente los Títulos de las acciones y los certificados provisionales, d) Dirigir la administración de la compañía en coordinación con el presidente y contratar al personal de la misma e) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas el balance general y las cuentas junto con su informe con el ejercicio económico del año, f) Llevar de acuerdo con la ley, el

libro de actas, de acciones y accionistas de la compañía,

g) Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la ley; las demás que le imponga la ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre su reemplazo. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede ser o no ser accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, y le corresponderá las siguientes facultades: a) Presidir las juntas Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General las Actas de las Sesiones, b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, c) Los demás que le imponga la ley y el presente estatuto, d) En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará en sus funciones. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE TÉCNICO.-** El Gerente Técnico puede ser o no ser accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, y le corresponderá las siguientes facultades: a) Manejar diligentemente el área técnica de la compañía, b) Los demás que le imponga la ley y el presente estatuto, c) En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará en sus funciones. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un suplente elegidos por la Junta General de accionistas para que realicen las funciones que por ley le corresponde; examinando en cualquier momento los libros y balances.



ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Son causas de la disolución de la compañía, las establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

En caso de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Presidente o el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de la liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar a otra persona cuando le pareciere conveniente.

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-

El capital de la compañía FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A., lo suscriben de la siguiente manera: el señor Franklin Joffre Zambrano Vásquez, suscribe setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; y, MARGARITA DEL ROSARIO HIDALGO ESPINOZA, suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas. Encontrándose de esta manera suscrito todo el capital de la Sociedad. **CLAUSULA**

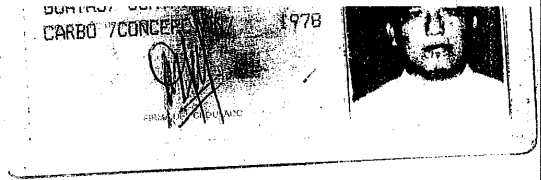
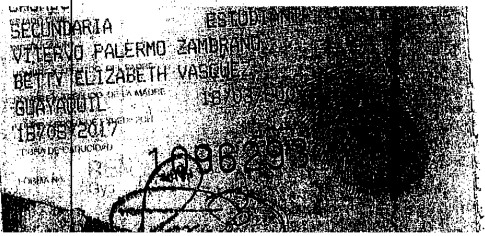
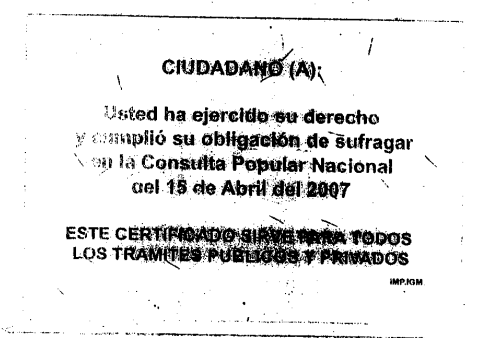
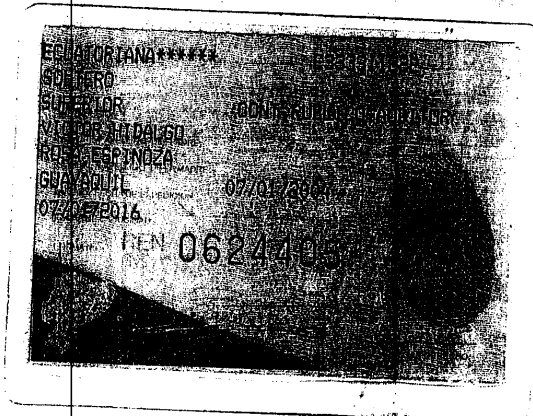
CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

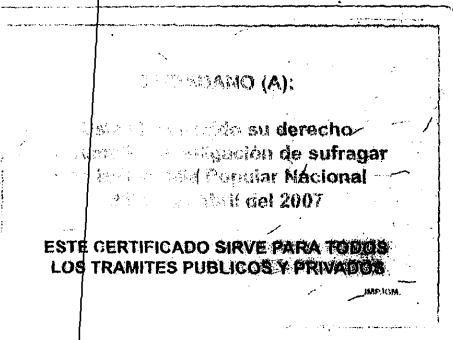
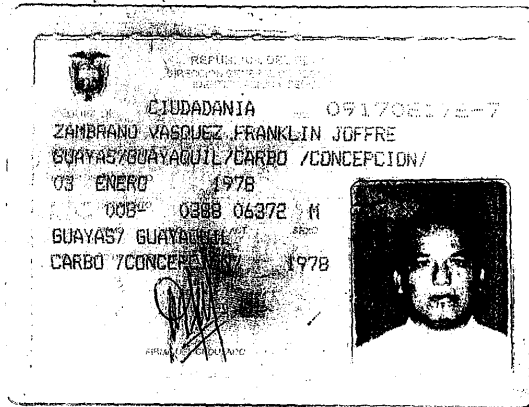
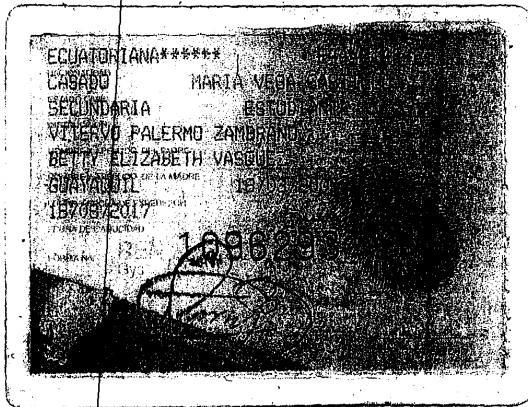
El capital social de la compañía FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A., se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: el señor Franklin Joffre Zambrano Vásquez, paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de ciento noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, MARGARITA DEL ROSARIO HIDALGO ESPINOZA, paga el veinticinco por ciento

Elizalde 119 y Pichincha Edificio Luz Maria 3er Piso Of 02



del valor de cada una de las acciones en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Todo conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco que se adjunta y la diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura pública de constitución de la compañía serán pagados por los accionistas fundadores. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A., declaran lo siguiente: a) Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto de la Sociedad que consta en el presente instrumento público; b) Que autorizan al señor Abogado Ernesto Salcedo Ortega y/o Luís Fernando Lozano, para que realicen ante la Intendencia de





Número Operación **CIC202000002295**

Hemos recibido de

Nombre
ZAMBRANO VASQUEZ FRANKLIN JOFFRE
HIDALGO ESPINOZA MARGARITA ROSARIO

Aporte
190.00
10.00

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

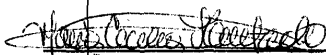
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Jueves, Mayo 3, 2007

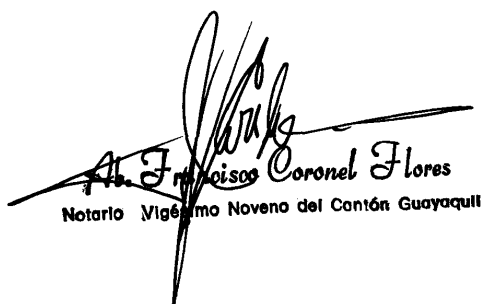
FECHA

Page 1 of 1



0366759

otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Mayo del dos mil siete.-


A. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésimo Noveno del Contón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Compañías y demás instituciones todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad de Guayaquil, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de este instrumento público. Firmado (ilegible) Abogado Ernesto Salcedo Ortega. Registro numero ONCE MIL SESENTA Y CINCO. Colegio Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo, el Notario, la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FRANKLIN JOFFRE ZAMBRANO VASQUEZ

CED. CIUD. No.-09172172-7

MARGARITA DEL ROSARIO HIDALGO ESPINOZA

CED. CIUD. No.090979810-0



Elzalde 119 y 121 Surcha Edificio Luz Maria 3er Piso Of 02

Ab. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésimo Novena del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, de la Resolución número 07.G.IJ.0003461, emitida por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A., de fecha veintiocho de mayo del dos mil siete - Doy fe.-

Guayaquil, 06 de Junio del 2007

Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO





NUMERO DE REPERTORIO: 30.766
FECHA DE REPERTORIO: 20/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiseis de Junio del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003461, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 28 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A.**, de fojas 71.597 a 71.619, Registro Mercantil número 12.791.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 30766



\$41,33

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0011929

Guayaquil, 11 JUL 2007

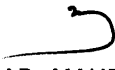
Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **FZV AUDITORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.